CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 4.030.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "B" – Nº 206496/2 – Fichero Nº 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 05848-1; y

CONSIDERANDO:

Que los señores Enzo Carlos Bollati y Américo Cornelio Bollati en su carácter de propietarios de una (1) fracción de terreno ubicada en parte de la Concesión 199 de esta ciudad, se han dirigido a esta Municipalidad por medio de nota fechada 05 de diciembre de 2006, obrante a fojas 5, ofreciendo en donación una (1) fracción de terreno de su propiedad, para ser destinada a calle colectora de Ruta Nacional Nº 34.

Que la Ordenanza Nº 2588 en su artículo 2º) establece que los inmuebles adyacentes a rutas nacionales deberán dejar una franja de terreno para el trazado de una calle colectora, de modo que se eviten los accesos directos a las rutas.

Que la presente donación permitirá realizar el futuro trazado de esa arteria.

Que no surgen de los informes técnicos obrantes en auto, objeciones para aceptar la donación formulada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Acéptase y agradécese la donación efectuada por los señores Enzo Carlos Bollati y Américo Cornelio Bollati, de una (1) fracción de terreno ubicada en parte de la Concesión 199 de esta ciudad, para ser destinada a calle colectora de Ruta Nacional Nº 34, contando ésta con las medidas lineales y de superficie, sujetas a mensura, que a continuación se detallan:

Lote 1 (Polig. BB'A'A): Partiendo desde el punto B y en dirección al Este, se miden 5 metros, puntos BB'; desde el último punto y en dirección al Sur se miden 90 metros, puntos B'A'; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 5 metros, puntos A'A; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 90 metros, puntos AB; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 450 m2.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior se establezcan las modificaciones que sean necesarias.-

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 3º) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que, por medio de las Secretarías correspondientes, proceda a realizar los trabajos que la obra demande, a su cargo y costa.-

Art. 4º) Los titulares dominiales de los terrenos no urbanizados, con frente a esta futura calle, conservan las obligaciones contenidas en la Ordenanza Nº 2588, incluidas las obras previstas en el artículo 5º), o la que reemplace en el futuro, en el supuesto loteo. En caso de compraventa de los mismos, dicha obligación deberá constar en toda escritura traslativa de dominio.-

Art. 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble, conforme artículo 1810º) – in fine – del Código Civil.-

Art. 6º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de la fracción donada y descripta en el artículo 1º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 7º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputaran en: B.:2.1.2.17.104/7 – Mantenimiento y Trabajos Varios.-

Art. 8º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/// **CONCEJO MUNICIPAL DE/// RAFAELA,** a los quince días del mes de marzo de dos mil siete.----

CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE RAFAELA

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela

Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela